



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00375-00
DEMANDANTE	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
DEMANDADO	Tatiana Atehortúa Ospina

Vista la constancia secretarial que antecede y, observado que, la apoderada judicial de la parte demandante presentó solicitud, tendiente a que sea librado nuevamente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, con las debidas especificaciones y salvedades, es menester adicionar el ordinal tercero del mandamiento de pago, en el sentido solicitado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el ordinal tercero del mandamiento de pago librado el 21 de octubre de 2021, de la siguiente manera:

"TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados, distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias No. 100-192669 y 100-192676 de propiedad de TATIANA ATEHORTUA OSPINA (c.c. 24.331.416), inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para lo cual se librará oficio con destino a dicha entidad, exaltando que, la demandante Titularizadora Colombiana S.A. actúa en calidad de endosataria del Banco Davivienda S.A. del crédito garantizado con hipoteca constituida en la Escritura Pública No. 7139 del 11 de septiembre de 2012 de la Notaria Segunda de

Manizales. Una vez inscrita la medida se comisionará para su secuestro".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Escaneado con CamScanner
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, doce (12) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 045

JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria